



COMISIÓN ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión Electoral de 18 de noviembre de 2025 por el que se establecen las normas para la realización de la campaña electoral a director o directora de Escuela o Facultad, de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación.

Ante la próxima celebración de las elecciones a director o directora de Escuela o Facultad, director o directora de Departamento y director o directora de Instituto Universitario de Investigación, se hace necesario el establecimiento de unas normas de campaña que deberán atender todas las candidaturas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Electoral, la Comisión Electoral ha acordado lo siguiente:

1. La campaña electoral ha de celebrarse conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo de Gobierno, esto es:
 - (i) Para la primera vuelta: desde las 00.00 horas del día 3 de diciembre de 2025 a las 23.59 horas del día 9 de diciembre de 2025.
 - (ii) Para la segunda vuelta, en su caso, con las candidaturas que accedan a la misma: desde las 00.00 horas del día 15 de diciembre de 2025 a las 23.59 horas del día 16 de diciembre de 2025.
2. Fuera del período de campaña electoral previsto en el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno no debe emitirse ningún tipo de mensaje solicitando el voto para ninguna candidatura.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Electoral y en estas normas respecto de las redes sociales y las páginas web, todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València.
4. Todas las candidaturas podrán crear un espacio web propio específico para este fin en el “Servicio de publicación web avanzado” de la Universitat **por sus propios medios**.

Para ello deberán seguir las instrucciones del Servicio, disponibles en la web del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones, apartado “Servicio de publicación web avanzado” o en la dirección: <https://www.upv.es/id/316>.

Asimismo, los candidatos o candidatas podrán solicitar, a través de su dirección de correo electrónico de la UPV al correo electrónico procesos_electorales@upv.es hasta el día 9 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas, que sea publicada la URL en el apartado de las “Elecciones” de la microweb de la Secretaría General.



COMISI3N ELECTORAL

5. En el caso de que alguno de los candidatos o candidatas abra una cuenta en alguna red social, no podr3 solicitar el voto fuera del periodo de la campa3a electoral establecido en el punto 1 de este acuerdo.

6. Cada candidatura podr3 realizar hasta un m3ximo de tres comunicaciones por sector electoral a trav3s de correo electr3nico.

Para ello, el candidato o candidata a trav3s de su direcci3n de correo electr3nico dentro del dominio de la Universitat, deber3 remitir el texto íntegro a difundir a la direcci3n de correo electr3nico procesos_electorales@upv.es con el "Asunto" y "Remitente" cumplimentados tal y como se desea que aparezcan. As3 se podr3 reenviar todo el mensaje, sin cambios, a las personas censadas.

Es aconsejable que el tama3o del mensaje se mantenga en unas dimensiones razonables, de tal manera que no exceda de 2MB, para que se visualice sin problemas en los diferentes clientes de correo.

Los mensajes de correo se enviar3n el d3a que se indique en la solicitud. Si se trata del mismo d3a que sean recibidos en la cuenta de correo indicada, deber3n ser remitidos antes de las 14:00 horas. Los mensajes que se reciban despu3s de esa hora, de no poderse enviar en el mismo d3a, ser3n enviados al d3a siguiente.

En ning3n caso ser3n aceptadas las solicitudes de remisi3n de comunicaciones fuera del periodo de la campa3a electoral. A esos efectos, el 3ltimo d3a de campa3a s3lo se enviar3n los mensajes recibidos antes de las 14:00 horas.

7. Las candidaturas no podr3n utilizar megafon3a ni propaganda con sonido en los campus de la Universitat.

8. Queda prohibida la publicaci3n y difusi3n o reproducci3n de sondeos electorales por cualquier medio de comunicaci3n

9. Al objeto de garantizar la correcta realizaci3n de los actos de la campa3a, las convocatorias de reuniones con los electores pueden ser remitidas a la Comisi3n Electoral por los candidatos o candidatas una vez que se haya efectuado la proclamaci3n provisional, a fin de que desde la Comisi3n Electoral se remitan a los electores estas comunicaciones con la suficiente antelaci3n. Para ello se tendr3n en cuenta los l3mites establecidos en el apartado 6 de estas normas.

10. No podr3 financiarse la campa3a electoral con cargo a ninguna clave espec3fica de la Universitat Politècnica de València.



COMISIÓN ELECTORAL

11. Las Estructuras Responsables de Título apoyarán a la Comisión Electoral en las labores propias de garantizar el período de campaña electoral en condiciones de igualdad para todas las candidaturas dentro de su respectivo ámbito.

En el caso de las elecciones a director o directora de Escuela o Facultad, la Comisión Electoral habilitará paneles para la incorporación de información relativa a sus candidaturas, señalando el número de paneles por candidatura y su ubicación, velando en todo caso porque todas ellas dispongan de espacios en igualdad de condiciones. En todo caso, la Dirección de cada Escuela y Decanato de cada Facultad en la que haya elecciones permitirá que se dispongan los soportes en el hall de acceso principal del edificio donde se encuentra ubicada la Dirección o el Decanato, para que cada candidatura pueda insertar, en el espacio reservado para la misma, sus mensajes.

Cada candidatura podrá solicitar a la Dirección de cada Escuela y Decanato de cada Facultad en las que haya elecciones, que se incluya en los monitores de información del Centro una imagen de propaganda electoral. La Comisión Electoral velará para que todas las candidaturas tengan este espacio en igualdad de condiciones.

12. Se recuerda la importancia de que cualquier actividad de campaña se realice en el marco de lo previsto en el Reglamento de Régimen Electoral. Se reproducen a continuación algunos apartados especialmente pertinentes:

Artículo 13. Campaña electoral.

1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas, llevadas a cabo por los candidatos y las candidatas, con el fin de dar a conocer los programas electorales en orden a la captación de votos.

...

4. Todos los actos de la campaña electoral deben desarrollarse exclusivamente en el ámbito de los campus de la Universitat Politècnica de València, sin que en ningún caso puedan contratarse espacios de publicidad electoral en cualquier medio de comunicación.

...

5. Las candidaturas podrán utilizar las redes sociales y páginas web para la difusión de propaganda electoral, ajustándose, en su caso, a lo previsto en los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, sin que sea posible el pago para promocionar contenido o aumentar la visibilidad en estas plataformas.



COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 5. Funciones de la Comisión Electoral de la Universitat.

1. Corresponde a la Comisión Electoral de la Universitat Politècnica de València:

- a) Interpretar las normas por las que se rigen los procesos electorales del ámbito de aplicación del presente Reglamento.*
- b) Suplir, mediante las disposiciones oportunas, las deficiencias o lagunas que se puedan advertir en la normativa aplicable.*
- c) Resolver las consultas que realicen los órganos competentes y dictar instrucciones, en materia de su competencia y con carácter vinculante.*